



Resolución de la Presidencia

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA. (Artículo 22, 2 c) Ley 38/2003).

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de este Organismo Autónomo, financia anualmente a Asociaciones y a otras entidades y proyectos que no tienen encuadre en las convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, que realiza este Organismo Autónomo.

El Instituto Municipal de Juventud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. En el art. 4º. 2 de sus Estatutos recoge, entre sus fines, el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios a la juventud, promover la participación juvenil a través del fomento del asociacionismo juvenil, servir como nexo de unión y coordinación de todas las experiencias juveniles de la localidad, así como cualesquiera otras funciones que en relación con la juventud le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Desde el año 2003, el OA Instituto Municipal de Juventud otorga una subvención anual al Consejo Local de la Juventud de Cáceres, como contribución a la labor que esta entidad desarrolla y con el objetivo de contribuir a la financiación del normal funcionamiento del mismo.

Dada la situación actual de prórroga del Presupuesto General para el año 2018, que contemplaba una subvención nominativa a favor del Consejo Local de la Juventud de Cáceres, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000€), para el desarrollo de actividades y proyectos promovidos en apoyo a colectivos juveniles.

Vista la petición presentada por el Consejo Local de la Juventud de Cáceres el 18 de junio de 2019, en la que solicita subvención para la organización y desarrollo en la ciudad de Cáceres del proyecto "DIALOGA, PARTICIPA Y EMPRENDE".

Partiendo de la necesidad de mantener esta financiación para garantizar el desarrollo en la ciudad de Cáceres del proyecto "DIALOGA, PARTICIPA Y EMPRENDE" del año 2019, proyecto integral en la misma línea que las acciones emprendidas en los últimos años, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditado en el presente expediente, que concurren razones de interés público que justifican la concesión directa con carácter excepcional de esta subvención a favor del Consejo Local de la Juventud de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, subvenciones, con carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se ha acreditado la concurrencia de razones que justifican acogerse a este supuesto excepcional.

Al amparo de esta normativa, previo informe de fiscalización del expediente por Intervención y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, 57/2003, de 16 de diciembre, y los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud:

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al Consejo Local de la Juventud de Cáceres, con C.I.F. G-10107100, una subvención por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.- €), para la

organización y desarrollo en la ciudad de Cáceres del proyecto "DIALOGA, PARTICIPA Y EMPRENDE".

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 234 48003 del Presupuesto de Gastos para este ejercicio de 2019, según informe de fiscalización de la Intervención Municipal expedido con fecha 6 de noviembre de 2019, documento de retención de crédito número 220190000185, referencia número 22019000052.

TERCERO: El pago de la ayuda se realizará a la total justificación del gasto realizado, de acuerdo con las condiciones exigidas por este Organismo Autónomo.

CUARTO: La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: La Entidad beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la realización del proyecto subvencionado mediante la presentación de la Cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en esta Resolución.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
- e) Certificado del preceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Igualmente la Entidad se obliga a realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este Organismo Autónomo.

El Consejo Local de la Juventud de Cáceres hará constar de forma clara y visible en todas las actuaciones contempladas en este proyecto el logotipo del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, informando en su caso de la existencia del mismo.

SEXTO: *Gastos subvencionables:* Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades, comprendiendo los siguientes:

a) Gastos de personal.

- Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

-Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el adeudo bancario.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

No serán subvencionables los gastos de representación, regalos y protocolarios.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

c) Gastos en bienes inventariables.

No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida.

En la justificación de los gastos relacionados en los apartados B y C) anteriores, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

SÉPTIMO: El plazo de realización de los gastos de las actividades del proyecto subvencionado finalizará antes de la conclusión del plazo de justificación que será hasta el 15 de diciembre de 2019.

OCTAVO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

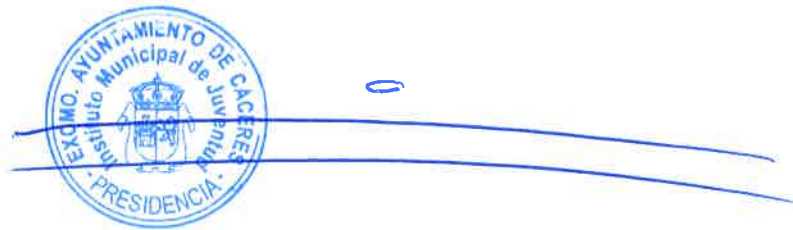
En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENO: El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todo ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Cáceres a veintinueve de noviembre de 2019.



Fdo. Luis SALAYA JULIÁN.